



Resolución Directoral Regional

N.º 0260 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 FEB 2022

VISTO: la Nota de Coordinación N° 055-2022-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH (Expediente N° 019-2022620412), en un total de cuatro (04) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para lo cual, se debe buscar mecanismos de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29º de la precitada Ley establece que los empleadores con veinte o mas trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;



Resolución Directoral Regional

N.º 0260 -2022-GRSM/DRE

Que, el artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación, así mismo, el artículo 48º del referido Reglamento dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el referido comité, entre el personal de dirección y confianza;



Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 62º del referido Reglamento, señala que el periodo de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo;



Que, con fecha 14 de julio de 2021, la Dirección Regional de Educación San Martín, emitió la Resolución Directoral Regional N° 0936-2021-GRSM/DRE, mediante la cual se resuelve **RECONFIRMAR**, a partir del 14 de julio de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de San Martín, por el periodo de (02) años, el mismo que esta integrado por los siguientes trabajadores que a continuación se detalla:

TITULARES:

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA

Representante de la DRESM

JACKELIN JOA RICHARTE

Representante de la DRESM

JOSE ANTONIO ALVARADO LOBATON

Representante de la DRESM

ESTELITA CUMAPA BARBARAN

Representante de los Trabajadores

MARIO ROJAS VELA

Representante de los Trabajadores

CRISTIAN LOPEZ REATEGUI

Representante de los Trabajadores

SUPLENTES:

TED VASQUEZ CHAPARRO

Representante de la DRESM

EDIL CHINGEL NEYRA

Representante de la DRESM

MARIA CELESTE PINTADO MONTALVAN

Representante de la DRESM

ELMER SABOYA FASABI

Representante de los Trabajadores



Resolución Directoral Regional

N.º 0260 -2022-GRSM/DRE

FRANCISCO RAMIRES QUIÑONEZ

Representante de los Trabajadores

ANITA DAVILA BRAIZ

Representante de los Trabajadores

Que, mediante Nota de Coordinación N° 055-2022-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH, del 18 de febrero del año 2022, la Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 300: Educación San Martín, señala que se debe reconformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que, **Lic. Luis Miguel Alvarado Sepúlveda, la Abg. Jackelin Jopa Richarte y el Abg. José Antonio Alvarado Lobatón**; miembros designados mediante Resolución Directoral Regional N° 0936-2021-GRSM/DRE, del 14 de julio del año 2021, ya no cuentan con vínculo laboral vigente con la entidad, por lo cual se solicito al Director Regional de Educación la autorización de reconformar el comité siendo autorizados mediante la escuela respectiva,

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR; y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, a partir del 28 de febrero de 2022 hasta 21 de mayo de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de San Martín, según el siguiente detalle:

TITULARES:

TED VASQUEZ CHAPARRO

Representante de la DRESM

CRISTINA TORRES PALOMINO

Representante de la DRESM

MARÍA ESTHER HERRERA SANTILLÁN

Representante de la DRESM

ESTELITA CUMAPA BARBARAN

Representante de los Trabajadores

MARIO ROJAS VELA

Representante de los Trabajadores

ERLINDA JHOHANNA BRIONES SILVA

Representante de los Trabajadores

SUPLENTES:

EDWIN ÁNGEL SANTANA MEZA

Representante de la DRESM

EDIL CHINGEL NEYRA



Resolución Directoral Regional

N.º 0260 -2022-GRSM/DRE

Representante de la DRESM

MARIA CELESTE PINTADO MONTALVAN

Representante de la DRESM

ELMER SABOYA FASABI

Representante de los Trabajadores

FRANCISCO RAMIREZ QUIÑONEZ

Representante de los Trabajadores

ANITA DAVILA BRAIZ

Representante de los Trabajadores

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de San Martín, que se detalla en el artículo precedente y a las áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WROO/DRESM
CTP/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: **28 FEB. 2022**

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470